



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS (ÁVILA) CELEBRADA EL DÍA 5 DE
MARZO DE 2020.**

Señores asistentes

Alcaldesa-Presidenta:
D^a. Hermelina del Pozo Berrón

Concejales:

D. Enrique Mayo Berrón
D. José Víctor Sáez Caldelas
D. María Gemma Fernández del Pozo

Secretario-Interventor:
D. Helio Delgado Camarillo

En el Municipio de Las Berlanas, a 5 de marzo de dos mil veinte. Siendo las once horas y treinta minutos se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. reseñados al margen bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa D^a. Hermelina del Pozo Berrón y la asistencia del Secretario de la Corporación, D. Helio Delgado Camarillo. No asiste D. Borja Álvaro Pindado ni D^a. Ana López Yelmo Siendo número suficiente para celebrar la Sesión, el Sr. Presidente declara abierta la misma, pasando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.

Por la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada anteriormente con fecha 14 de noviembre de 2019, y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria sin producirse alegaciones. Por lo que queda aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión con las correcciones descritas, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Aprobación, si procede, de Proyecto de obra de urbanización de resto de calle Veterinario Fidel Sáez

Visto el Proyecto de urbanización del resto de la calle Veterinario Fidel Sáez, elaborado por el arquitecto Jose Gabriel Rodriguez. El Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de urbanización de la calle Veterinario Fidel Sáez y redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas para realizar la tramitación de contratación de forma inminente.





AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

3.- Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza Fiscal de Tasa por el Servicio de Cementerio

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio.

Visto que se entregó el proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio, elaborado por los Servicios Municipales.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.-Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4,p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Las Berlanas establece la Tasa del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa para prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones, sepulturas, columbarios y ocupación de los mismos, reducción, Incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León (Decreto 16/2005, de 10 de febrero), sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39.1 y 39 de la Ley General Tributaria.





AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

2. Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los súbditos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y para el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados, siempre que la conducción no se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos declarables de pobres de solemnidad.
- c) Las Inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6.-Base Imponible.

La base Imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 7.-Cuota tributarla.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Concesiones

-Por concesión de sepulturas por 75 años: 1200 euros

-Por concesión de columbarios por 75 años: 200 euros

2. Servicios de mantenimiento

-Por mantenimiento de sepulturas: 10 euros/año

Se devenga y liquidará la tasa de la siguiente forma:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la concesión.

El período impositivo de la tasa en relación con la prestación del servicio de mantenimiento a que se refiere la presente Ordenanza, coincide con el año natural. La tasa anual por prestación del servicio de mantenimiento se devenga el 1 de enero de cada ejercicio anual, salvo en los supuestos de nuevas concesiones de derechos de uso de terrenos y unidades de enterramiento, en cuyo caso el devengo se produce en el momento de la concesión, prorrateados por semestres.

Artículo 8.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

Artículo 9.-Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma.

Artículo 10.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.





AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lasberlanas.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDESA para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.-Aprobación inicial si procede de Modificación nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018, se encargó la elaboración y redacción de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales a instancia del particular.

Visto que culminado el trabajo de elaboración de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las siguientes Administraciones:

- Servicio Territorial de Fomento de Ávila
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Ávila
- Confederación Hidrográfica de Duero
- Subdelegación del Gobierno de Ávila
- Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, con las siguientes conclusiones:





AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

Siendo todos favorables o no entrando al fondo del asunto, salvo el Informe de Confederación Hidrográfica del Duero que es desfavorable.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de marzo de 2020 y en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los presentes que son mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de tres meses, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lasberlanas.sedelectronica.es>

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, cambio de uso de construcciones e instalaciones, en áreas del territorio objeto de la modificación planeamiento (parcela 5050 del polígono 5 con referencia catastral 05027A005050500000GQ).

La duración de la suspensión es de tres meses.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

5. Aprobación, si procede, de propuesta de la Mesa de Contratación sobre enajenación de parcelas municipales ubicadas en calle Veterinario Fidel Sáez

Vista la tramitación del expediente de enajenación de las parcela de la calle Veterinario Fidel Sáez nº 17 se ha realizado cumpliendo la legislación al respecto. Visto que en el plazo legalmente habilitado se han presentado tres ofertas.

Visto que las ofertas cumplen con los requisitos que recoge el Pliego. Vista la propuesta de la Mesa de Contratación. El Pleno acuerda por la unanimidad de sus miembros que son mayoría absoluta lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

PRIMERO. Enajenar la parcela ubicada en calle Veterinario Fidel Sáez nº 17 cuya cuantía es la de dieciséis mil setecientos sesenta y cinco euros (16.765,00 €) más el tipo vigente de IVA siendo el adjudicatario D^a. María José Fernández Berrón con DNI 06579424 K al ser la oferta económicamente más alta de las presentadas.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario a fin de que firme el contrato de compraventa una vez abonada la cantidad correspondiente.

-16.765,00 más el 21 % en concepto de IVA (3.520,65 €): **hacen un total a abonar de 20.285,65 €.**

6.- Asuntos de Alcaldía:

- Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones del Alcaldía.

Se da cuenta por parte del Secretario de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía existentes desde la realización del último pleno ordinario

-Liquidación presupuesto año 2019

Se da cuenta por parte del Sr Secretario de la liquidación del presupuesto de 2019 que arroja un resultado presupuestario positivo

-Obras

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa de la próxima obra a realizar que es la de cubrir una capa de aglomerado la calle de la farmacia, mediante la forma de contrato menor de obras, si bien se van a invitar a un mínimo de tres empresas.

Se da cuenta también del estado de la obra de arreglo del cine tras los problemas provocados por el viento, haciéndose cargo el seguro del coste de la reparación de la misma

Los concejales se dan por enterados de ambos asuntos.

- Otros Asuntos

No hay

7.- Mociones de urgencia.

No hay.





AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

8.- Ruegos y Preguntas.

No hay

Y no teniendo más asuntos que tratar incluidos en el Orden del Día, se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos. De todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Secretario

Helio Delgado Camarillo

